

ORDENANZA N°: 6262/21.-

Ramallo, 14 de mayo de 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 6054/20, denominada “**SISTEMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS TERCARIOS Y UNIVERSITARIOS**”; y

CONSIDERANDO:

Que este tiempo inédito, a causa de la pandemia originada por el virus Covid-19, impacto en la vida cotidiana de todos los ciudadanos, especialmente en la salud, en lo laboral, económico y en la educación;

Que desde el Estado Nacional, Provincial y Municipal, se establecieron diferentes medidas de protección social para afrontar esta compleja situación, tendiente a garantizar la continuidad pedagógica de sus estudios superiores, para favorecer las trayectorias educativas de aquellos estudiantes que solicitan acceder al sistema de becas de estudio;

Que el hecho de no poder realizar la cursada de forma presencial genera un impacto significativo en el tránsito de sus estudios terciarios y/o universitarios;

Que los/las alumnos y alumnas han tenido que adaptarse a contextos diferentes de aprendizaje;

Que es necesaria la participación y acompañamiento del Estado, garantizando el acceso a las becas, especialmente en este difícil momento;

Que producto de todo lo nombrado anteriormente, es preciso brindar una herramienta transitoria, que permita a los inscriptos y reinscriptos, que cursen su primera carrera de nivel superior durante el Ejercicio 2021, acceder al “**SISTEMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS TERCARIOS Y UNIVERSITARIOS**”;

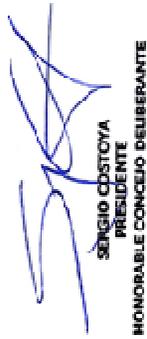
POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifíquese **EXCEPCIONALMENTE** de manera parcial por el Ejercicio ----- 2021, del Artículo N° 8 “**DE LAS ALTAS Y BAJAS**” del punto “**A**” el inciso “**a.a**” que quedará redactado de la siguiente manera: “**Si su rendimiento académico anual es superior o igual al 70%, este renueva su beca en forma directa**”. Y el inciso “**a.b**” que quedará redactado de la siguiente manera: “**Si su rendimiento académico es mayor o igual al 40% y menor que el 70%, cada estudiante será evaluado por su rendimiento académico. Con estos valores se realizará un listado en el cual el 15% de menor puntaje queda excluido de la renovación de la beca**”, de la Ordenanza N° 6054/20, denominada “**SISTEMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS TERCARIOS Y UNIVERSITARIOS**”.

ARTÍCULO 2º) Modifíquese **EXCEPCIONALMENTE** de manera parcial por el Ejercicio ----- 2021, del Artículo N° 11, el ANEXO III, el párrafo quinto, que quedará redactado de la siguiente manera: “**En caso de estudiantes de nivel superior que ya cuenten con la beca, solo podrán solicitar la renovación quienes no sean adjudicatarios de otra beca**”, y el párrafo sexto que quedará: “**No se admitirán solicitudes ante cursos de posgrado y postítulos**”, de la Ordenanza N° 6054/20, denominada “**SISTEMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS TERCARIOS Y UNIVERSITARIOS**”.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2021.-----


SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE